

ALLEN, 24 de junio de 2026

**AUTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE\_1] Y '[DENUNCIANTE\_2] EN REPR. DE '[VÍCTIMA\_1] C/ '[NOMBRE\_1] S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00407-JP-2026)” (Expte. AL-00409-JP-2026),

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados son idénticos a los obrantes en acta de denuncia de Expte N° AL-00407-JP-2026;

**RESUELVO:**

I- A lo solicitado por las denunciadas, estese a las medidas cautelares dispuestas en sentencia recaída en autos '[NOMBRE\_2] [NOMBRE\_3] EN REPRESENTACIÓN DE '[VÍCTIMA\_1] S/ SITUACIÓN EXPTE N° AL-00407-JP-2026, mov N° AL-00407-JP-2026-I0002.-

II- ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

El mismo se efectivizará al remitirse las actuaciones supra mencionadas.-

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz